



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Modifican Índice Unificado de Mano de Obra para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2022-INEI

Lima, 18 de octubre de 2022

Visto el Oficio N° 000556-2022-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 137, 152, 161, 171, 183, 188 y 204-2022-INEI se aprobaron los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022;

Que, con fecha 15 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 275-2022-TR, de 13 de octubre de 2022, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022- 2023", suscrito en trato directo el 27 de setiembre de 2022, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP),

Que, en la Cláusula Primera de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, se acordó que, a partir del 1 de junio de 2022 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario;

Que, con documento del Visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita modificar el Índice Unificado de Mano de Obra Código 47 de los meses de junio, julio, agosto y setiembre 2022, en base a los acuerdos contenidos en la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2022-2023, según expediente N° 077-2022-MTPE/2/14-NC, suscrito entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, para las seis áreas geográficas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2022 MES	ÍNDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	650,44	702,10
JULIO	650,44	702,10
AGOSTO	650,44	702,10
SETIEMBRE	650,44	702,10

Artículo 2.- En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio, agosto y setiembre de 2022, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N°s. 137, 152, 161, 171, 183, 188 y 204-2022-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2116696-1

Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación, correspondientes a las seis áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio, julio y agosto de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2022-INEI

Lima, 18 de octubre de 2022

Visto el Oficio N° 000556-2022-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 153, 172 y 189-2022-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en los meses de junio, julio y agosto del presente año;

Que, con fecha 15 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 275-2022-TR, de 13 de octubre de 2022, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022- 2023", suscrito en trato directo el 27 de setiembre de 2022, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, en la Cláusula Primera de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, se acordó que, a partir del 1 de junio de 2022 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario;

Que, con documento del Visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita modificar los Factores de Reajuste, de los meses de junio, julio y agosto 2022, en base a los acuerdos contenidos en la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2022-2023, según expediente N° 077-2022-MTPE/2/14-NC, suscrito entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes al mes de junio, julio y agosto de 2022, aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N°s. 153, 172 y 189-2022-INEI;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.